



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra **Ruby Cardona Londoño**, en calidad de Jueza 20° Civil Municipal de Cali, Valle **RAD. No. 76-001-25-02-001-2024-02212-00**

AUTO No. 645

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.** -

1. HECHOS:

Jaime Armando Chaves Bustos formuló queja disciplinaria contra Ruby Cardona Londoño en calidad Jueza 20° Civil Municipal de Cali, al considerar, en síntesis, que desde 8 de agosto del 2023 que presentó el recurso de reposición y en subsidio apelación solo hasta el 20 de mayo del 2024 ingresó a despacho para resolverlo, habiendo transcurrido mas de 10 meses sin resolverlo. -

En consecuencia, se hace necesario disponer la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra **Ruby Cardona Londoño** identificada con cédula de ciudadanía No. 31405504, en calidad de **Jueza 20° Civil Municipal de Cali, Valle (v)** con correo electrónico rcardonl@cendoj.ramajudicial.gov.co -
j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE a **Ruby Cardona Londoño** identificada con cédula de ciudadanía No. 31405504, en calidad de **Jueza 20° Civil Municipañ de Cali, Valle (v)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándoseles que tienen los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así

mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios tanto de la Comisión Nacional como los de la Procuraduría Especial que registre el encartado

TERCERO: OFICIAR al Tribunal Superior de Cali para que se sirva ordenar a quien corresponda remitir con destino a esta oficina judicial con carácter urgente copia autentica del acto de nombramiento y posesión de de **Ruby Cardona Londoño** identificada con cédula de ciudadanía No. 31405504, en calidad de **Jueza 20° Civil Municipal de Cali, Valle (v)**. De igual manera se sirva certificar, si la mencionada Jueza en los años 2023 al 2024 contó con permisos, licencias, incapacidades, vacaciones y sanciones, señalando los periodos en que fue dada tal circunstancia, remitiendo los soportes respectivos. -

CUARTO: OFICIAR a la oficina de talento humano para que se sirva ordenar a quien corresponda remitir con destino a esta oficina judicial con carácter urgente los datos sobre identidad personal y la última dirección registrada, así como certificado de sueldos devengados, de **Ruby Cardona Londoño** identificada con cédula de ciudadanía No. 31405504, en calidad de **Jueza 20° Civil Municipal de Cali, Valle (v)**. -

QUINTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la judicatura para que se sirva certificar si en el año 2023 el Juzgado 20° Civil Municipal de Cali, le fue asignado descongestión judicial, en caso afirmativo se deberá remitir copia del acuerdo. -

SEXTO: OFICIAR al Juez 20° Civil Municipal de Cali para que se sirva remitir copia integra del proceso ejecutivo singular de radicación 76001400302020220052400, así mismo certificar en que estado se encuentra el proceso, y cuando se resolvió el recurso presentado el 8 de agosto del 2023 por el abogado Jaime Armando Chaves Bustos. -

SEPTIMO: En la comunicación que se remita al funcionario encartado, deberá solicitársele expresamente que informe sus datos de notificación actualizados, indicando si extiende su autorización para ser notificado por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de

la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el artículo 122 del CGD. Si el disciplinable guarda silencio, se efectuarán las notificaciones que correspondan, conforme la información que se allegue por parte de la Ofician de Talento Humano. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electronica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario Judicial

LFJO

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco

Magistrado

Comisión Seccional

De Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d152b2c44957e3c66a06367312aed971010e72555258eba86989f0728360c6**

Documento generado en 04/07/2024 12:56:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>